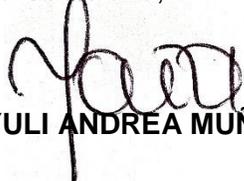


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 14 de febrero de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la Policía Nacional con sede en este municipio puso a disposición de este Juzgado el vehículo automotor de placas HEL722, sobre el cual recae medida de embargo y secuestro por cuenta de este proceso. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 133

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00264-00
DEMANDANTE: AYS ASESORÍAS Y SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.
NIT 901.199.890-1
DEMANDADO: ZORAIDA ZAPATA MANCILLA C.C. 34.592.944

Mediante providencia del 29 de septiembre de 2022 se ordenó el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas HEL722 de propiedad de la señora ZORAIDA ZAPATA MANCILLA y mediante el auto 6 de diciembre de 2022 se ordenó a la Policía Nacional la retención de dicho bien para lo cual se entregaron a la parte interesada el oficio N° 037 del 16 de enero hogaño con destino al Comandante de Policía del Cauca.

El día 13 de febrero del presente año, la Policía Nacional con sede en este municipio dejó a disposición de este Juzgado el vehículo referenciado dado que fue inmovilizado en inmediaciones del parque principal de la localidad y, se ha comunicado que aquel se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía.

Dado que el vehículo automotor de placas HEL722 de propiedad de la demandada ha sido puesto a disposición de este Juzgado, se dispondrá su secuestro, para lo cual se comisionará a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Villa Rica – Cauca, a la luz de los artículos 38 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Villa Rica – Cauca, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor con placas HEL722, marca CHEVROLET, línea SONIC, modelo 2013, clase AUTOMÓVIL, color BLANCO ARTICO, tipo de carrocería SEDAN, N° de motor ADS588042, chasis 3G1J85CC6DS588042, el cual figura a nombre de la señora ZORAIDA ZAPATA MANCILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.592.944, el cual se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía del este municipio.

SEGUNDO: OTORGAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Villa Rica - Cauca, amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **017** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2023**

La Secretaria, 

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2c3e9dea88b4637b746e828ad921fc29e2d6a2f402123890a471164d4c84e2**

Documento generado en 14/02/2023 09:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>